

ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA POR EL
CONSORCIO DE AGUAS DE MENDI-HARAN DEL 22 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE.- D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA (PAUL)

VOCALES.- -D. SERGIO QUINTANA PASCUAL (TUYO)

-D.^a MARIA TERESA CRUZ ALONSO (GUINEA)

-D. EDUARDO MARQUÍNEZ MONTOYA (CAICEDO-SOPEÑA)

-D. ENEKA QUINTANA VÉLEZ (LECIÑANA DE LA OCA)

-D.JAVIER BELTRAN DE GUEVARA BARRENO (POBES)

Asiste como Secretaria del Consorcio Begoña Ramírez Estarrona

En Pobes, Territorio Histórico de Álava y en las dependencias del Consorcio de Mendi-Haran ubicadas en la sede del Ayuntamiento de Pobes, siendo las diez y treinta horas del día veintidos de julio de dos mil veinte, se reúne en segunda convocatoria la Comisión de Gobierno del Consorcio de Mendi-Haran bajo la Presidencia de D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA, con la asistencia de los representantes arriba indicados, excusando su asistencia la Directora de Medio Ambiente.

ORDEN DEL DIA:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se procede a la votación del acta correspondiente a la Junta de Gobierno celebrada el 18 de diciembre de 2019.

Se aprueba por seis votos a favor.

II.- DICTAMEN SOBRE CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019.

Se somete a dictamen de la Junta de Gobierno la Cuenta General del Consorcio de Aguas Mendi-Haran del ejercicio 2019.

Las cuentas anuales se presentan de acuerdo con el Decreto Foral del Consejo de Diputados 75/2012, 18 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública aplicable al Sector Público Foral debido a que el Consorcio se encuentra actualmente sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a la Diputación Foral de Álava conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bien estando pendiente por este consorcio la adscripción del mismo a uno de sus miembros en sus estatutos.

La cuenta general está conformada con la siguiente documentación:

- a) Balance a 31 de diciembre del ejercicio al que se refiere.
- b) Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- d) Estado de Flujos de Efectivo.
- e) Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) Memoria.

Sometida a votación se dictamina favorablemente la cuenta general del Consorcio de Aguas Mendi-Haran.

Se informa de los trámites a seguir para la aprobación definitiva de la misma, que de acuerdo con el artículo 63.3 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava se debe publicar al público en un periodo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios para que durante los cuales los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que en caso de existir deberán ser informados por la Junta de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 63.4 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, esta deberá ser sometida a la asamblea del consorcio para su aprobación.

Del mismo modo, tras la aprobación definitiva por parte de la asamblea y en cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable, esta deberá ser remitida al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a la Diputación Foral de Álava.

III.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO CON LA ABOGADO DÑA. PAZ OCHOA DE RETANA MONGELOS

VISTO.- El expediente incoado para la celebración de un contrato menor de servicios de asesoramiento jurídico a esta entidad.

RESULTANDO.- Que, según refiere la memoria suscrita por el Sr. Presidente, la actividad y funcionamiento ordinario de esta entidad demandan en la actualidad y para los próximos meses de un asesoramiento jurídico continuado, necesidad que viene especialmente demandada por las actuaciones a que han dado lugar las comunicaciones de separación y las implicaciones y efectos que ello comporta, unido a que se encuentra pendiente de tramitación la propuesta de adaptación legal y modificación de sus Estatutos en que esta entidad está incurso, y que ha quedado suspendida por la interferencia que en dicho proceso han supuesto las referidas decisiones de separación de determinadas entidades miembros.

Así mismo, la asistencia jurídica viene requerida por la intención de plantear en un corto plazo la ampliación del objeto del Consorcio a la prestación del servicio de abastecimiento en baja a determinadas poblaciones integrantes de la entidad.

Tal necesidad de contratación del servicio de asesoramiento jurídico se contempla como de carácter coyuntural, habida cuenta de la concurrencia de las referidas circunstancias.

RESULTANDO.- Que, en dicha memoria se propone la celebración de un contrato menor con un valor estimado de quince mil euros (15.000,00 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y de duración hasta el 31 de diciembre de 2020.

RESULTANDO.- Así mismo, que en dicha memoria se justifica la procedencia de cursar una solicitud de propuesta de servicios profesionales a la abogada Dña. Paz Ochoa de Retana Mongelos, habida cuenta de su perfil profesional especializado y con experiencia en la materia, así como en razón a que tal prestación de servicios profesionales no le supone un conflicto de intereses en su quehacer profesional, dado

la particular relación de confianza, además de la especial cualificación profesional, que la prestación de tales servicios requiere; condiciones en las que tiene encaje dicha letrada.

RESULTANDO.- Así mismo tal y como se refiere en la memoria, la asistencia jurídica que se le ha solicitado a la citada letrada en los meses del presente ejercicio (2020) en ningún caso supera, ni individual, ni conjuntamente considerada con la presente contratación, el importe de 15.000,00 euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido.

RESULTANDO.- Que, así mismo, el expediente de contratación ha sido informado favorablemente por la Secretaría-Intervención de esta entidad; informe en el que, además, se justifica la existencia de consignación presupuestaria, para su celebración con cargo a la partida 161 226040 Gastos Jurídicos del presupuesto del ejercicio 2020 de la entidad.

RESULTANDO.- Que, cumplimentando la solicitud de servicios profesionales de asesoramiento jurídico a esta entidad, Dña. Paz Ochoa de Retana Mongelos, ha formulado propuesta con las siguientes condiciones:

OBJETO Y CONTENIDO

- *La emisión de informes jurídicos, dictámenes, notas informativas y la redacción de propuestas de acuerdos o de resoluciones y de actos de impulso de los expedientes.*
- *Apoyo y asistencia a la Secretaría.*
- *Asesoramiento en la tramitación de expedientes y evacuación de consultas.*
- *Asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno y administración de la entidad, así como a las Comisiones.*
- *Asistencia a los órganos del Consorcio en las reuniones, negociaciones y actuaciones con otras Administraciones, entidades o particulares.*
- *Y, en general, asistencia en aquellos asuntos que se vayan suscitando en el desenvolvimiento de la actividad del Consorcio, en materias de Derecho Administrativo.*

Quedan excluidos de la presente propuesta de servicios profesionales aquellos asuntos que por su envergadura, complejidad o especiales características excedan del asesoramiento ordinario, así como los procedimientos judiciales.

HONORARIOS PROFESIONALES

Dadas las características de los servicios profesionales demandados, los honorarios profesionales se proponen con arreglo a un precio unitario según el tiempo de dedicación, esto es, a razón de setenta y cinco euros por hora, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (75 €/hora + IVA).

DEVENGO

Los honorarios se devengarán mensualmente según el tiempo efectivo de dedicación.

PERÍODO DE DURACIÓN

Hasta el 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO.- Que la celebración de un contrato menor de servicios de asesoramiento jurídico con la letrada Paz Ochoa de Retana, en las citadas condiciones, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero; sin que se esté alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de la contratación.

CONSIDERANDO.- Además, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo de los Estatutos de esta entidad, en relación con su artículo 18.1.h), así como lo establecido en la disposición adicional segunda y artículo 61.2 de la Ley 19/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente para la aprobación del contrato, la Junta de Gobierno.

Por cuanto antecede, el Presidente del Consorcio de Aguas Mendi-Haran, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Suscribir un contrato menor de servicios de asesoramiento jurídico con la abogada Dña. Paz Ochoa de Retana Mongelos, con el objeto y contenido concretado en su propuesta, con un valor estimado de quince mil euros (15.000,00 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00 €), incluido Impuesto sobre el Valor Añadido y por un precio de setenta y cinco euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (75,00 €, más IVA), por hora de dedicación, cuyo abono se devengará mensualmente, según el

tiempo efectivo de dedicación y que no podrá superar, conjuntamente considerada la asistencia jurídica de la totalidad del ejercicio 2020, el límite del presupuesto base de licitación y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, que se ejecutará con cargo a la partida 161 226040 Gastos Jurídicos del presupuesto del ejercicio 2020 de la entidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para llevar a cabo los actos que, en su caso, se precisen para su formalización.

IV.- INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE SEPARACIÓN DE ENTIDADES MIEMBROS DEL CONSORCIO.

El Sr. Presidente comenta que se está llevando a cabo el estudio de peritación para la separación de entidades miembros del Consorcio y va bastante adelantado, se cree que para septiembre esté.

La lleva a cabo la empresa LM Consultores, los cuales son profesionales.

Las entidades miembros con la documentación para realizar la separación que lo tienen bien son: Pobes, Quintanilla de la Ribera y el Ayuntamiento. Por otra parte serían las Juntas Administrativas de Anúcita y Antezana de la Ribera que no han presentado la documentación.

V.- ADHESIÓN A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SUSCRITOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, CON LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

VISTO.- El Protocolo remitido por el Servicio de Administración Local de la Diputación Foral de Álava de Adhesión a los Convenios de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el 24 de marzo de 2017, con la Administración General del Estado y el 11 de diciembre de 2018, con la Diputación Foral de Álava.

RESULTANDO.- Que, según informa el Servicio de Administración Local de la Diputación Foral, resulta necesario cumplimentar el Protocolo de adhesión a los referidos convenios para tener acceso a los servicios de administración electrónica que se incluyen su ámbito de aplicación.

- Con arreglo al **Convenio suscrito entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Administración General del Estado**, la funcionalidades a las que se podrán acceder son las proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica, que permiten la prestación de los siguientes servicios:
 - a) Para la utilización de sistema de firma electrónica avanzada:
 - Sistemas de identificación, firma y representación.
 - b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
 - Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - Sistema de Interconexión de Registros
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
 - c) Para la notificación por medios electrónicos:
 - Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.
 - d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
 - Red SARA.
- De acuerdo con el **Convenio suscrito entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Diputación Foral de Álava**, las

-

soluciones tecnológicas del Catálogo de Servicios de la administración electrónica a las que se podrá acceder con la adhesión a dicho Convenio, son las siguientes:

- Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Vascas.
- Servicios de gestión de medios de identificación, autenticación y firma electrónica.
- Nodo de interoperabilidad y seguridad de las Administraciones de Euskadi. (NISAE).
- Pasarela de pagos.

RESULTANDO.- Que, según informa el Servicio de Administración Local de la Diputación Foral de Álava la adhesión a los convenios es gratuita para el Consorcio y la Diputación proporciona los instrumentos necesarios para acceder a las plataformas y servicios.

CONSIDERANDO.- Que, tal y como se refiere en la parte expositiva de los Convenios, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligación de las Administraciones Públicas de relacionarse electrónicamente entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellas, garantizando la protección de datos de carácter personal; y al derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO.- Así mismo, que tal y como se deduce de la parte expositiva de los Convenios, los mismos contemplan los mecanismos y las previsiones necesarias para que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la

Comunidad Autónoma del País Vasco, al igual que el resto del sector público vasco, sean partícipes de las soluciones tecnológicas de administración electrónica contempladas en los mismos, a través del mecanismo de su adhesión a dichos convenios, evitando la existencia de duplicidades e ineficiencias en la prestación de los servicios asociados a la ejecución de los contenidos de los Convenios, lo cual comporta su adecuación a las exigencias que se recogen en la disposición adicional segunda de la citada Ley 39/2015.

CONSIDERANDO.- Que, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, en el artículo 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Entidades Locales de Euskadi y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el convenio constituye el instrumento adecuado para la formalización de acuerdos entre las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO.- Las atribuciones que ostenta la de Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Mendi Haran, a tenor lo dispuesto en el artículo 23º, en relación con el artículo 18º.s), ambos, de sus Estatutos.

Por cuanto antecede, el Presidente del Consorcio de Aguas Mendi-Haran, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Adherirse a los Convenios de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el 24 de marzo de 2017, con la Administración General del Estado y el 11 de diciembre de 2018, con la Diputación Foral de Álava y, a tal objeto, suscribir el Protocolo de Adhesión remitido por el Servicio de Administración Local de la Diputación Foral de Álava.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para la firma del referido Protocolo de Adhesión, así como para llevar a cabo cuantos trámites sean precisos para su formalización y materialización del contenido de los Convenios.

La Junta de Gobierno queda enterada, y faculta al Presidente de los trámites necesarios.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las once y veinte horas del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretario doy fe.